

Por el cual se crea el Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales - INCITEMA- de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en razón de la misión y régimen especial, establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es una entidad autónoma, con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y dictarse sus propias normas y reglamentos.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 13, literales b) y d) del Acuerdo No. 066 de 2005 - Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es la instancia competente para definir la organización académica, administrativa y financiera de la Universidad y para expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el Acuerdo No. 063 del 15 de diciembre de 2016, considera que es necesario establecer una estructura organizacional adecuada para coordinar y articular la gestión de los procesos y procedimientos misionales, estratégicos, administrativos y de medición, control y seguimiento, tanto en el nivel central, como en las Sedes.

Que es una prioridad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia promover y fomentar la investigación científica y tecnológica, articulada a la formación en los niveles de maestrías y doctorados, buscando que los resultados de investigación aporten al desarrollo regional y nacional.

Que es una prioridad para la Universidad fomentar institutos de excelencia en investigación, que se articulen con otros institutos nacionales e internacionales y que permitan flexibilidad y movilidad científica.

Que en el CONPES 3582 de 2009, se traza la política de estado sobre ciencia, tecnología e innovación, mencionando los aspectos para focalizar la acción pública en áreas estratégicas definiendo como una de ellas, la de materiales.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 057 del 22 de septiembre de 2010, creó el Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales -INCITEMA- en condición de Piloto.

ACUERDO No. 068 DE 2018

(Septiembre 6)

Que una condición de piloto, es “aquella experimentación que se realiza por primera vez con el objetivo de comprobar ciertas cuestiones y se refiere a una situación experimental con el propósito de generar resultados que permitan obtener conclusiones para avanzar o terminar el desarrollo de algo”.

Que el INCITEMA ha presentado un alto grado de desarrollo y reconocimiento en el ámbito nacional, como internacional en sus actividades, por lo tanto, es necesario cambiar su estatus de piloto.

Que el Consejo de la Facultad de Ingeniería, en sesión 14 del 24 de mayo de 2018, estudió y determinó recomendar ante el Consejo Académico el proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo No. 057 de 2010.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 17 del 26 de julio de 2018, determinó recomendar al Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales - INCITEMA- de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante comunicación del 02 de agosto de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 22 de agosto, la Dirección de Planeación encontró viable el Acuerdo, e indicó que lo expuesto no implicaba erogaciones económicas

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el “**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES –INCITEMA,**” de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como una unidad académico- administrativa adscrita a la Facultad de Ingeniería en la Sede Central Tunja, el cual se registrá por las disposiciones del Estatuto General de la Universidad y por las normas que aquí se establecen.

ARTÍCULO 2.- Definir la reglamentación para el funcionamiento científico, administrativo y financiero del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE MATERIALES –INCITEMA-**, de acuerdo con los capítulos que a continuación se especifican.

CAPÍTULO 1

DE LA CREACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DEPENDENCIA

ARTÍCULO 3.- El Instituto para la Investigación e Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales – INCITEMA- es un instituto dedicado al desarrollo y coordinación de la investigación e innovación en ciencia y tecnología de los materiales. Esta actividad investigadora es la base para el desarrollo de programas de maestría y doctorado y cursos de especialización para la Universidad y la industria, propendiendo para ello, de la articulación con otros institutos de investigación e investigadores

ARTÍCULO 4.- Naturaleza. El INCITEMA es una unidad académico - administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, que se regirá por el Estatuto General de la Universidad, o las normas que lo modifiquen lo sustituyan.

ARTÍCULO 5.- Domicilio. El INCITEMA tendrá como domicilio la ciudad de Tunja departamento de Boyacá, República de Colombia, en las instalaciones de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 6.- Dependencia. El INCITEMA será un instituto adscrito a Facultad de Ingeniería en la Sede Central Tunja, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

CAPÍTULO 2 DEL OBJETO SOCIAL Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 7.- Desarrollo del objeto social. El INCITEMA es un instituto que articula la investigación, la docencia el sector productivo para contribuir con la solución de problemáticas científicas y tecnológicas en la investigación, evaluación de materiales y generación de proyectos de investigación pertinentes, a través de la formación continua del talento humano de alto nivel que responde oportunamente a las necesidades de la industria y contribuye a la innovación y desarrollo del país.

ARTÍCULO 8.- Objetivos. Los objetivos del INCITEMA, como unidad académico-investigativa y de servicios, estarán dirigidos a asesorar y coordinar solicitudes de servicios, fortaleciendo así al sector gubernamental o empresarial de carácter privado o público, con la prestación de servicios conformes con los requisitos, representado en su satisfacción y aumento de su competitividad y productividad. Orientará su gestión académico-investigativa a la formulación y ejecución de proyectos de investigación que contribuyan con el desarrollo e innovación en el campo de los materiales articulando, para su realización, trabajos de investigación en pregrado y posgrado. Dentro de este contexto, el INCITEMA tendrá los siguientes objetivos:

- Planificar y ejecutar proyectos de investigación e innovación en ciencia y tecnología de los materiales.
- Promover y articular las actividades de investigación y extensión con los estudios de pregrado y posgrado y con la industria.
- Proponer trabajos de Maestría y Doctorado y especializaciones afines a materiales, contribuyendo a la formación del recurso humano.
- Asesorar y coordinar solicitudes de servicios especializados que provengan del sector gubernamental y empresarial, relacionadas con los materiales.
- Proponer y desarrollar, conjuntamente con la industria, trabajos de investigación e innovación que contribuyan a la solución de problemas tecnológicos en el contexto local, regional y nacional.
- Organizar seminarios y eventos, con invitados internacionales.
- Coordinar publicaciones especializadas.

ACUERDO No. 068 DE 2018

(Septiembre 6)

ARTÍCULO 9.- De las formas de Acción. Para cumplir sus objetivos, el INCITEMA adelantará estrategias como:

- Definir las líneas de trabajo y organizar la investigación en función de éstas.
- Generar un portafolio de innovación y extensión para realizar proyectos y contratos de investigación, asistencia técnica y servicios, entre otros.
- Invitar e interactuar con empresas de la región y del país que trabajan con materiales, lo que permitirá realizar convenios de cooperación con fines de investigación y financiación.
- Ofrecer servicios de consultoría en proyectos de alto valor agregado.
- Integrar actividades de docencia, investigación y extensión, con profesores e investigadores de programas afines, de la Universidad y de otras universidades.
- Integrarse institucionalmente a redes nacionales e internacionales de investigadores en el campo, especialmente las redes latinoamericanas, promoviendo la vinculación individual de los investigadores de la UPTC, adscritos al Instituto.
- Apoyar a instancias gubernamentales, en temas relacionados con programas y proyectos científicos, seleccionados con base en su pertinencia para la Universidad y/o para la región.
- Hacer de este Instituto el eje de desarrollo de empresas regionales de alta competitividad en los sectores relacionados con los materiales.

ARTÍCULO 10.- Actividades: En cumplimiento de su objeto, el INCITEMA podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios de carácter nacional o internacional, conforme a la delegación del gasto que otorgue el Rector de la Universidad.
- Gestionar recursos internos y externos para la financiación de sus proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- Diseñar e implementar mecanismos de financiación y cofinanciación, necesarios para el sostenimiento del Instituto, sus actividades y proyectos.
- Generar y promover la investigación e innovación social y científica, de acuerdo con criterios éticos.
- Investigar, desarrollar e innovar en temas propios del sector y empresas de base tecnológica.
- Realizar alianzas para la investigación básica y aplicada, así como formar investigadores en las áreas requeridas.
- Operar proyectos pilotos demostrativos.
- Generar investigación científica y aplicada en las áreas de interés para la región, que fortalezca las cadenas de valor y el desarrollo empresarial, siempre y cuando sean económicamente viables, socialmente aceptables y ambientalmente sostenibles.
- Estimular e incorporar a la comunidad universitaria de la UPTC y otras en la formación de masa crítica, de acuerdo con la demanda de la sociedad civil.
- Promover y divulgar la investigación científica y tecnológica propia.
- Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con la misión.

- Apoyar la Maestría en Metalurgia y Ciencias de los Materiales y el Doctorado en Ingeniería y Ciencia de los Materiales, así como los posgrados en metalurgia y materiales afines al Instituto.
- Realizar directa o indirectamente alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o del exterior, con el objeto de realizar actividades encaminadas a: ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados al cumplimiento de la misión del Instituto, previa delegación del ordenador del gasto.
- Todas las demás que contribuyan a la excelencia del INCITEMA y que haga parte de su misión.

CAPÍTULO 3

DE LOS DERECHOS, DEBERES y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11.- Derechos del personal vinculado al INCITEMA. Son derechos del personal vinculado al INCITEMA:

- Participar en las actividades del INCITEMA, conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Recibir información científica y tecnológica para extrapolar a la comunidad científica nacional e internacional, dentro de las normas de protección de la propiedad intelectual.
- Presentar propuestas al Instituto, así como promover los programas y proyectos que el INCITEMA diseñe para cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 12.- Deberes del personal vinculado. Son deberes de los funcionarios del INCITEMA en general:

1. Cumplir los reglamentos o resoluciones del Instituto y demás normatividad vigente.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos con el INCITEMA y los parámetros convenidos.
3. Velar por la buena imagen del INCITEMA.
4. Comprometerse con los objetivos del Instituto.
5. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes, sin la previa autorización del responsable directo.
6. Obrar en sus relaciones con el INCITEMA y con la comunidad, con ética y lealtad.
7. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes del Instituto.
8. Representar, con responsabilidad, la participación del INCITEMA en cualquier evento al que asista en nombre de este Instituto y rendir informe escrito de dicha participación, en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
9. Suscribir un compromiso o cláusula de confidencialidad del manejo de la información a la que, por la naturaleza de sus funciones, haya podido acceder.
10. Los demás que le otorguen las disposiciones, legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 13.- Prohibiciones. Se prohíbe al personal vinculado del INCITEMA:

- a. Intervenir en asuntos que comprometan el debido respeto a la autonomía de los miembros del Consejo Directivo del INCITEMA, su buen nombre o prestigio, o el de éste.

ACUERDO N.º 068 DE 2018

(Septiembre 6)

- b. Discriminar, actuando como miembro de INCITEMA, a personas por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes del INCITEMA con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Usar la sede como lugar de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control del INCITEMA o para fines distintos a los autorizados expresamente.

CAPÍTULO 4 DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 15.- Estructura Interna. El Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales INCITEMA, estará adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y tendrá la siguiente estructura:

- Consejo Directivo
- Director
- Coordinador Científico y de Innovación
- Comité Científico y de Innovación
- Gestor Administrativo
- Área de Gestión de Calidad

CAPÍTULO 5 DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 16.- Consejo Directivo. El Consejo Directivo representa el máximo organismo de dirección académica y administrativa del INCITEMA, y está conformado de la siguiente manera:

- Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quién lo presidirá.
- Vicerrector de Investigaciones y Extensión.
- Decano Facultad de Ingeniería.
- Decano Facultad de Ciencias.
- Un representante de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- Coordinador Científico y de Innovación.
- Director del Instituto INCITEMA, con voz y sin voto.
- Tres representantes del sector industrial

PARÁGRAFO: El período de los representantes será de cuatro (4) años. Su elección la realizarán los demás miembros del Consejo Directivo, mediante el mecanismo de evaluación de las hojas de vida presentadas por los integrantes del Consejo. La designación se formalizará mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 17.- Funciones del Consejo Directivo. Corresponde al Consejo Directivo las siguientes funciones:

- Estudiar y aprobar, al inicio de cada año, el plan anual estratégico que comprenden actividades del Instituto, relacionadas con la investigación, servicios especializados, publicaciones.
- Evaluar la gestión de la dirección del Instituto y proponer estrategias de mejoramiento del mismo, trazando correctivos o reconocimiento del caso.
- Evaluar y aprobar las propuestas del director(a), la cuenta de ingresos y gastos del Instituto y la memoria anual, definiendo los criterios generales para la administración de los fondos de éste.
- Evaluar y aprobar los resultados de los proyectos de investigación y participación en programas de maestría y doctorado.
- Evaluar y aprobar, a propuesta del director(a), la contratación de investigadores y/o profesores visitantes.
- Evaluar y aprobar a propuestas del director(a), los convenios de cooperación científica y/o de transferencia tecnológica.
- Promover la formalización de contratos con entidades públicas o privadas, adscritas al Instituto.
- Evaluar, propender y aprobar la creación o modificación de estrategias de funcionamiento, propios del mismo.
- Estudiar las hojas de vida de los aspirantes, elegir y designar a los miembros del Consejo Directivo que hayan quedado vacantes por renuncia o cumplimiento de período.

ARTÍCULO 18.- Reuniones. Las reuniones del Consejo Directivo se llevarán a cabo al menos una vez cada semestre. La convocatoria se realizará de manera escrita, a través de correos electrónicos dirigidos a cada uno de los miembros. Aquellos miembros que no puedan asistir, podrán designar a su delegado mediante oficio previo a la reunión, dirigido a los miembros del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 6 DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 19.- Director. El Director(a) es el representante del Rector en el Instituto INCITEMA y es el responsable de la dirección. El Director será el ordenador del gasto, previa delegación del Rector y será nombrado por resolución rectoral.

PARÁGRAFO: Si el Director del Instituto es un profesor pensionado, el Rector delegará como ordenador del gasto al Coordinador Científico y de Innovación.

ARTÍCULO 20.- Formación y Experiencia. Para ser Director del INCITEMA se requiere título profesional universitario como Ingeniero Metalúrgico, Físico o profesional en áreas afines a las temáticas del Instituto (en cualquiera de los casos, este perfil debe incluir título de doctorado relacionado con áreas de materiales). Debe ser docente de planta de la UPTC adscrito a la Escuela de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería o profesor pensionado que haya sido adscrito a la Escuela de Ingeniería Metalúrgica, de la Facultad de Ingeniería, que reúna los requisitos mencionados, de reconocido prestigio nacional e internacional, con título de doctor y con publicaciones en revistas indexadas de prestigio en alguna de las líneas de investigación del Instituto. Para el caso de ser docente de planta, el Director del Instituto tendrá cambio de actividad académica correspondiente a dos (2) asignaturas.

ACUERDO N.º 068 DE 2018

(Septiembre 6)

PARÁGRAFO: Cuando el Director del INCITEMA sea profesor pensionado, la dedicación y su correspondiente remuneración serán concordantes con la normativa vigente para la vinculación de personal pensionado mediante contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 21.- Periodo. El período del director del INCITEMA, será de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 22.- Funciones. Las funciones del director son:

- Ejercer la representación del Instituto ante los diferentes organismos de la Universidad y externos a ella.
- Coordinar e impulsar todas las actividades del Instituto.
- Promover los temas de las propuestas de investigación e innovación que se presenten cada año a convocatorias de investigación e innovación.
- Coordinar las actividades académicas del Instituto.
- Definir las estrategias y planes de acción para el fomento de proyectos de investigación e innovación.
- Presentar un informe semestral ante el Consejo Directivo del Instituto y ante los respectivos entes de control de la Universidad (académicos y administrativos).
- Ejercer cuantas competencias pueda atribuirle el Consejo Directivo de INCITEMA, informando de las actuaciones derivadas del Consejo, en la sesión inmediatamente posterior.
- Coordinar y supervisar la ejecución de la agenda anual del Instituto y presentar anualmente informes consolidados sobre el cumplimiento de las actividades académicas y de los programas científicos, tecnológicos y de innovación.

CAPÍTULO 7

DEL COORDINADOR CIENTÍFICO Y DE INNOVACIÓN

ARTÍCULO 23.- El Coordinador Científico y de Innovación, será nombrado por el Consejo Directivo. Para ser Coordinador Científico y de innovación del INCITEMA se requiere título profesional universitario, como Ingeniero Metalúrgico, Físico o profesional en áreas afín a las temáticas del Instituto (en cualquiera de los casos, este perfil debe incluir título de doctorado relacionado con áreas de materiales). Debe ser docente de planta adscrito a la Escuela de Ingeniería Metalúrgica de la Facultad de Ingeniería, de reconocido prestigio nacional e internacional, con título de doctor y con publicaciones en revistas indexadas de prestigio en alguna de las líneas de investigación del Instituto. El coordinador científico y de innovación no tendrá cambio de actividad académica por esta labor.

PARÁGRAFO: El Coordinador Científico, será el ordenador del gasto, cuando se dé el caso que el Director del INCITEMA sea un profesor pensionado.

ARTÍCULO 24.- Funciones del Coordinador Científico y de Innovación. Las funciones del Coordinador Científico y de Innovación son las siguientes:

- Representar al Director del Instituto por imposibilidad del mismo.

- Proponer proyectos de investigación e innovación para su estudio ante el Comité Científico y de Innovación.
- Promover la creación de especializaciones que articulen la academia con la industria.
- Promover, desde el Instituto, los aspectos investigativos de la Maestría en Metalurgia y Ciencias de los Materiales y el Doctorado en Ingeniería y Ciencia de Materiales.
- Coordinar las actividades de innovación en cada una de las áreas de desempeño del Instituto.
- Coordinar las actualizaciones permanentes sobre aspectos relevantes dentro de cada laboratorio, para generar un constante impacto en las investigaciones, con el fin de mejorar las ofertas al cliente.
- Presentar informe anual ante el Consejo Directivo del Instituto, sobre la gestión realizada en razón a su cargo.

CAPÍTULO 8 DEL COMITÉ CIENTÍFICO Y DE INNOVACIÓN

ARTÍCULO 25.- Comité Científico y de Innovación. Será nombrado por el Consejo Directivo y está conformado de la siguiente manera:

- El coordinador científico, quién lo presidirá.
- Un representante de cada uno de los grupos de investigación que participan del Instituto (preferiblemente el Director de cada grupo o su delegado).
- Un invitado de la industria regional o nacional.
- El Director del Instituto.

PARÁGRAFO: El período del representante del sector industrial será de cuatro (4) años y la designación la realizará el Consejo Directivo, previa evaluación de las hojas de vida.

ARTÍCULO 26.- Reuniones. El comité se reunirá al menos una vez por semestre, elaborará el plan de acción del Instituto y su inversión presupuestal será presentado al Consejo Directivo para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Corresponde al Comité Científico y de Innovación las siguientes funciones:

- Elaborar propuestas de investigación e innovación para su estudio ante el Director.
- Realizar innovación en cada una de sus áreas de desempeño.
- Realizar actualizaciones permanentes sobre los aspectos que se determinen como relevantes dentro de cada laboratorio, para generar un constante impacto en las investigaciones, con el fin de mejorar las ofertas al cliente.

CAPÍTULO 9 DEL GESTOR ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 28.- El Gestor Administrativo será designado por el Consejo Directivo, previo el estudio de las hojas de vida de los candidatos de la planta de personal de la Universidad y será quien se encargue

ACUERDO N.º 068 DE 2018

(Septiembre 6)

de los aspectos de gestión administrativa, gestión de recursos y colaboración en la gestión de proyectos con el sector industrial. La Universidad aportará la persona designada para este cargo, previa selección de su idoneidad por parte del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29.- Formación y Experiencia. Para ser Gestor Administrativo del INCITEMA, se requiere título profesional universitario como Ingeniero Metalúrgico o profesional en áreas afines a las temáticas del Instituto. Debe tener experiencia en cargos administrativos de procesos industriales con un tiempo mínimo de dos (2) años.

ARTÍCULO 30.- Funciones. El Gestor Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- Presentar la organización y reglamentación interna del Instituto.
- Organizar, planear y programar los servicios que ofrezca el Instituto.
- Promocionar la oferta de los servicios del Instituto.
- Gestionar ante los entes directivos de la Universidad, la legalización de recurso humano, equipos y materiales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
- Establecer contactos nacionales e internacionales para la cooperación, intercambio y pasantías de estudiantes y docentes.
- Presentar anualmente un proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, que será incorporado al presupuesto de la Universidad.
- Elaborar la presentación de un informe anual de la ejecución financiera y administrativa del Instituto.

CAPÍTULO 10

EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

ARTÍCULO 31.- Definición. El INCITEMA contará con un sistema de gestión de calidad, un manual de calidad y el componente técnico, de acuerdo con los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, vigente y las directrices orientadas a la política de calidad, objetivos de calidad y estrategia de calidad de los ensayos y/o pruebas.

En el manual de calidad se documentarán las políticas, procedimientos, formatos, métodos de ensayos e instructivos, de tal forma que se asegure la calidad de los resultados de los ensayos.

ARTÍCULO 32.- Alcance. El sistema de gestión comprenderá el trabajo que se realiza en las instalaciones permanentes de los laboratorios del INCITEMA ubicados en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

El INCITEMA tendrá políticas y procedimientos para asegurar la protección de la información confidencial y los derechos de propiedad de sus clientes, incluidos los procedimientos para la protección del almacenamiento y la transmisión electrónica de resultados.

ARTÍCULO 33.- Área de Calidad. El INCITEMA contará con un gestor de Calidad, quien independientemente de otras obligaciones y responsabilidades, tiene definidas la responsabilidad y

autoridad para asegurarse del cumplimiento y mejoramiento continuo del sistema de gestión en cuanto a NTC-ISO/IEC 17025, vigente. El Gestor de Calidad del INCITEMA tiene acceso al nivel directivo más alto para tomar decisiones en cuanto a la política de calidad y recursos de laboratorio.

ARTÍCULO 34.- Política de Calidad. Las políticas del SGC buscan para establecer y mantener la continuidad de cada actividad o función que afecta la calidad. El Gestor de Calidad asegura que la documentación del SGC se comuniquen, se comprenda y esté disponible fácilmente para el personal que corresponda y tenerla como referencia e implementarla.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante el Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales (INCITEMA), se compromete con la prestación del servicio de pruebas en corrosión, electroquímica, fluidos, análisis de falla y caracterización de materiales, teniendo presente la buena práctica profesional, garantizando la competencia del personal, la validez de los ensayos y resultados, la utilización de medios y equipos conformes y la disposición de instalaciones adecuadas; para lo cual cuenta con el personal competente y familiarizado con la documentación y políticas del sistema de gestión. Actuando siempre con responsabilidad y transparencia, garantizando la imparcialidad, confidencialidad y compromiso de satisfacer las necesidades de los clientes. Dando cumplimiento con los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025, vigente, legales, reglamentarios y del cliente; contando con el compromiso de la alta dirección para el mejoramiento continuo de la eficacia del sistema de gestión de calidad.

ARTÍCULO 35.- Objetivos de Calidad. La Alta Dirección del INCITEMA proporciona evidencia del compromiso con el desarrollo y la implementación del SGC, de acuerdo con NTC-ISO/IEC 17025:2005, con la mejora continua y la eficacia, a través de los objetivos de calidad del INCITEMA, los cuales son:

- Mantener el Sistema de Gestión de Calidad del Laboratorio, conforme a los requisitos de la Norma Técnica NTC - ISO/IEC 17025, vigente.
- Garantizar la calidad y veracidad de los resultados, asegurando la trazabilidad de los mismos, a través de la buena práctica profesional.
- Promover el desarrollo integral del talento humano, mediante programas de capacitación que contribuyan a potencializar sus competencias.
- Garantizar los requisitos del cliente y generar acciones que tiendan al cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 36.- Mejora continúa. El INCITEMA, con el propósito de mejorar continuamente el sistema de gestión de calidad, se compromete a mantener la política de calidad, los objetivos de calidad, los resultados de las auditorías, el análisis de datos, las acciones preventivas y correctivas y la revisión por la dirección; si representa una mejora, se ejecuta como se establece en el procedimiento acciones correctivas y preventivas V-EI-P04, del proceso de evaluación independiente de la Universidad.

CAPÍTULO 11 DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 37.- El personal investigador: Estará compuesto por profesores propios de la Universidad, investigadores propios, investigadores visitantes, jóvenes investigadores y semilleros de investigación. El

ACUERDO N.º 068 DE 2018 (Septiembre 6)

personal investigador externo que sea necesario contratar para la ejecución de los proyectos, será contratado y pago con recursos propios del INCITEMA.

ARTÍCULO 38.- Personal técnico, administrativo y auxiliar de laboratorio. Los recursos necesarios para la remuneración de este personal provendrán de los proyectos de investigación y extensión que maneje el Instituto. El personal técnico será seleccionado de las hojas de vida presentadas al Consejo Directivo del INCITEMA.

ARTÍCULO 39.- La infraestructura. Se compondrá de la planta física adecuada para el funcionamiento de oficinas y laboratorios especializados, localizados en la Sede Central de la Universidad y tomará el nombre de INCITEMA, con los servicios generales disponibles.

Los bienes inmuebles e infraestructura científica y tecnológica que se adquieran en el marco de los proyectos o actividades realizadas por el Instituto o el que se reciba como donación, aportación, legado o adquisición de cualquier género, pasarán al inventario respectivo de la Universidad.

ARTÍCULO 40.- Financiación. La dirección del Instituto generará los recursos necesarios para su sostenibilidad, a través de proyectos de investigación, servicios especializados y análisis de laboratorio. La Universidad gestionará la asignación de partidas presupuestales de inversión, para dotarlo de recursos tecnológicos, bibliográficos y de espacios físicos adecuados. Su presupuesto se gestionará con autonomía y estará integrado al presupuesto general de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. La adscripción del personal docente de la Universidad al Instituto se realizará exclusivamente a efectos de la actividad de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología, sin perder el carácter de docente adscrito a la respectiva Escuela.

PARÁGRAFO 2. Para que los profesores coordinen proyectos cofinanciados adscritos al Instituto, éste tramitará ante la Dirección de Investigaciones el cambio de actividad docente respectivo.

PARÁGRAFO 3. Los recursos económicos que ingresen al centro de costos del Instituto serán reinvertidos en el mismo, para responder a sus necesidades y mejoramiento continuo en los temas de investigación e innovación.

CAPÍTULO 12 **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 41. Composición Patrimonial. El patrimonio del INCITEMA, estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, archivos, acreencias, protocolos científicos o tecnológicos; modelos de innovación empresarial y tecnológico, contratos, entre otros, de los cuales se llevará un inventario el cual hará parte de los inventarios de la UPTC.

La UPTC pondrá a disposición del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de los Materiales-INCITEMA, las instalaciones y equipos que actualmente posee y los que en el futuro adquiera con destino a él, los cuales seguirán siendo de su propiedad.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes al INCITEMA no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

ARTÍCULO 42.- Presupuesto. El Consejo Directivo del INCITEMA, en desarrollo de sus funciones evaluará y recomendará el proyecto de ingresos y gastos del Instituto, el cual es elaborado por el Director, teniendo en cuenta las políticas, principios y reglamentos, financieras y presupuestales, dispuestas en la reglamentación interna de la UPTC (Acuerdo 119 de 1997), por ser una unidad académico-administrativa adscrita a la organización y en consecuencia su incorporación al Presupuesto General de la Universidad

CAPÍTULO 13

DE LOS CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Actas. De cada reunión se levantará un acta, la cual será firmada por los integrantes del Consejo Directivo. Tales actas deberán contener, por lo menos, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, los temas tratados, las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación concisa de los informes rendidos, y la hora de clausura. Deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 44.- Ejecución Financiera: El INCITEMA se acogerá a los lineamientos contables y financieros bajo los cuales se rige la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para ejecución.

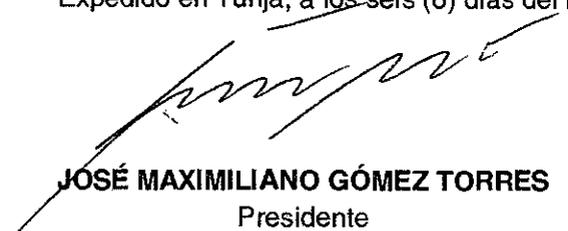
CAPÍTULO 14

ARTÍCULO 45.- Reforma: Cualquier modificación al presente Acuerdo se realizará, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo, para lo cual requerirá el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes (2/3) de los votos presentes.

ARTÍCULO 46.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 057 de 2010.

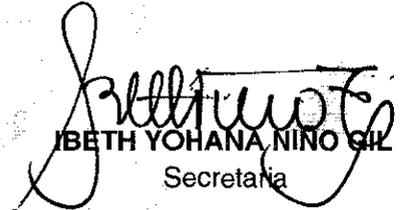
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2018.


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Presidente

Proyectó: Yaneth Pineda Triana
Sesión No. 16, 6-09-18


BETH YOHANA NINO GIL

Secretaria